

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-08-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de agosto del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2012 de fecha 24 de agosto del 2012, la solicitud de **Uso de Área Lateral del Inmueble Avenida A - 139C Talara**, solicitado por la **señora ROSARIO ESTHER PACHECO ROJAS** y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 05-09-2011, la Sra. Rosario Esther Pacheco Rojas, identificado con DNI N° 03848854, presento solicitud de Cesión en Uso de Área Lateral izquierdo del inmueble ubicado en el inmueble de su propiedad sito en la Av. A-139C Talara. Adjuntando recibo N° 000001204121 por inspección ocular, copia de D.N.I, inspección ocular, inspección Técnica de Defensa Civil, Certificado de No Interferencia EPS GRAU, Certificado de No Interferencia de ENOSA, plano perimétrico, contrato de compra venta.
- Que, mediante Informe N° 1285-09-2011-GDT-MPT. la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1878-09-2011-SGDU-MPT informa sobre los linderos y medidas perimétricas del área de la AV. A-139 C Talara son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. Grau "A" en una línea rectad de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda 139-C,, en una línea recta de 15.10 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con área verde, en una línea recta de 12.30 ml
Por el Fondo	Limita con Av "B", en una línea recta de 4.48 ml.
Área	47.95 m2
Perímetro	35.38 ml

El área solicitada no forma parte de la relación de laterales para la venta.

El uso será para comercio, de acuerdo al TUPA la beneficiaria deberá cancelar la cantidad de s/ 508.27 nuevos soles por derecho de uso.

- Que, mediante Informe N° 288-10-2011-MGCH-UAT-OAT-MPT el Área de Fiscalización Unidad de Administración Tributaria informa al Área de Actualización Tributaria que, habiéndose verificado en el Sistema Tributario Municipal, la contribuyente señora Rosario Esther Pacheco Rojas, con Código de Contribuyente N° 71029 propietaria del predio ubicado en la Av. Grau "A" 139 C no registra adeudos tributarios en lo que respecta a la vivienda, y con respecto al área lateral dicho predio no registra adeudos tributarios al no encontrarse registrado en el Sistema Tributario Municipal, al no haber sido adjudicado a ninguna persona;
- Que, mediante Informe N° 134-10-2011-UAT-OAT-MPT la Unidad de Actualización Tributaria informa que previa inspección in situ y verificación del Sistema Tributario Municipal que con respecto al predio ubicado en la Av. Grau "A" 139 C no registra adeudos tributarios en lo que respecta a la vivienda, y con respecto al área lateral dicho predio no registra adeudos tributarios al no encontrarse registrado en el Sistema Tributario Municipal, al no haber sido adjudicado a ninguna persona;
- Que, mediante Informe N° 13-10-2011-UR-OAT-MPT la Unidad de Recaudación recomienda que sea derivado previamente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para que en coordinación con la Unidad de Actualización Tributaria se verifique la dirección que corresponde, dado que la solicitud de la señora Rosario Pacheco Rojas donde hace referencia al inmueble A-139C el cual es refrendado por el Ing. Carlos Bustamante Flores;
- Que, mediante Informe N° 1413-10-2011-OAJ-MPT, esta Oficina de Jurídica devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad que en coordinación con la Unidad de Actualización Tributaria verifique la dirección que corresponde, con la finalidad de evitar nulidades posteriores, por ello se requirió ampliar su informe en razón a que según Informe N° 1878-09-2011 SGDU-MPT refrenda el inmueble materia de la presente;
- Que, con Informe N° 1604-11-2011-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, teniendo como referencia el Informe N° 2271-11-2011-SGDU-MPT que con respecto a la aclaración de la numeración del Inmueble de Propiedad de la Sra. Rosario Pacheco Rojas cuenta con la numeración para sus trámites como pagos de tributos, licencias, RUC y otros, como Av. Grau "A"- 143 y esa seguirá siendo su numeración. El lote está inscrito con el Lote A- 139C siendo la numeración A-143. Corrigiéndose los linderos:

Por el frente	Limita con Av. Grau "A", en una línea rectad de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con inmueble 139-C, en una línea recta de 15.10 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con área verde, en una línea recta de 12.30 ml
Por el Fondo	Limita con Av. "B" en una línea recta de 4.48 ml.
Área	47.95 m2
Perímetro	35.38m



Municipalidad Provincial de Talara



- Que, mediante Carta N° 015-01-2012-OAJ-MPT, esta Oficina Jurídica le comunicó a la solicitante señora Rosario Esther Pacheco Rojas que no ha cumplido con adjuntar el Certificado Negativo de Poseer Inmueble y el Título de Propiedad o documento notarial de cesión en uso exigido por el TUPA vigente otorgándole un plazo de 05 días hábiles;

Qué, mediante Informe N° 273-02-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitante Rosario Esther Pacheco Rojas ha cumplido con presentar el Certificado Negativo de Poseer Inmueble y documento notarial de Compra Venta a favor de la solicitante. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable lo solicitado la Señora Rosario Esther Pacheco Rojas sobre Uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Av. A.139C, ello en base a los considerandos plasmados en el presente informe. Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

- Que, mediante Carta N° 73-05-2012-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente de Desarrollo Territorial solicite a la recurrente Rosario Pacheco Rojas indique el uso que le va a dar al lateral y si fuera comercio, el tipo de comercio;
- Que, mediante Informe N° 763-06-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 1018-06-2012-SGDU-MPT informa sobre el uso que se le va a dar al área lateral es COMERCIO, ampliación de su Restaurant. La beneficiaria deberá cancelar por única vez la cantidad de s/ 863.10 nuevos soles;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad



1. Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 90-06-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
2. Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos regresar el expediente de la señora Rosario Esther Pacheco Rojas a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, para proponer a la recurrente la venta del lateral, previa aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamente la venta de áreas laterales, áreas frontales que su saneamiento físico legal se encuentra en proceso por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

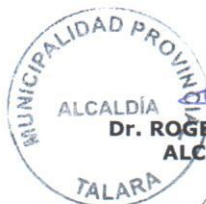
SE ACUERDA:

1. **REGRESE** a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el **expediente presentado por la señora ROSARIO ESTHER PACHECHO ROJAS**, sobre Uso de Área Lateral izquierda de la vivienda **ubicada en Av. A- 139 C Talara** para comercio, para proponer a la recurrente la venta del lateral, previa aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamente la venta de áreas laterales, áreas frontales que su saneamiento físico legal se encuentra en proceso por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal;
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC -Archivo

SRHCH/ana s.

